

- TEMA 16.- Señales de circulación: Concepto y características. Clasificación: Verticales, horizontales, luminosas y de los agentes.
- TEMA 17.- Accidentes de tráfico. Auxilio. Investigación de un accidente. Actuación de la Policía Local. Prácticas de diligencias.
- TEMA 18.- El atestado. Croquis. escalas, ejes y puntos de referencias.
- TEMA 19.- Infracciones de Tráfico en las vías urbanas. La denuncia. El Procedimiento sancionador.
- TEMA 20.- Documentos de los vehículos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y seguro obligatorio, placas de matrículas.
- TEMA 21.- Conocimientos generales y puntuales del Municipio de Zalamea la Real. Referencia Histórica. Monumentos de Interés. Núcleos urbanos y callejero.

Zalamea la Real, 14 de julio de 1992.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICIAS LOCALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policías Locales, clasificadas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo D (art. 25 de la Ley 30/1.984), dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Este número se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta la fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Segunda.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de expiración del plazo para la presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida al normal desempeño de las funciones propias de la Policía Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 las mujeres.

Se efectuará una prueba previa a la fase de oposición consistente en una revisión médica de aptitud para participar en las pruebas físicas y desempeñar las funciones propias de la plaza, a juicio del Tribunal Médico que efectúe el examen y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II. En la misma prueba se incluirá la comprobación del requisito de estaturas mínimas pudiendo iniciar, por tanto, la oposición solo aquellos que hayan obtenido la calificación de "apto".

El Ayuntamiento queda facultado para, si lo estima posible y conveniente llevar a cabo pruebas psicológicas adecuadas por personal titulado competente.

Las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el B.O. del Estado.

Estas instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los solicitantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a la oposición.

Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El modelo de instancia que se facilitará en el Ayuntamiento figura en el ANEXO I.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Igualmente la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el B.O. de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho anuncio o edicto se determinará el lugar, fecha y

hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

Cuarta.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 896/1.991 de 7 de Junio.

Quinta.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, además de su publicación en el B.O. de la Provincia, con una antelación, al menos, de quince días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá decidir que todos o algunos ejercicios se realicen en una misma jornada.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización conjunta, se determinará por orden alfabético.

Sexta.- La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas Físicas:

- 1.- Saltos de aparatos (Potro).
- 2.- Prueba de valoración de salto horizontal: 3,5 metros para los varones y 2,5 metros para las mujeres.
- 3.- Prueba de resistencia: Correr en un tiempo máximo de 12 minutos, 2.400 metros los varones y 2.000 metros las mujeres.
- 4.- Prueba de velocidad: Correr los 60 metros lisos en 10 segundos los varones y en 12 segundos las mujeres.

Cada una de las pruebas que componen este ejercicio físico son igualmente eliminatorias.

Se faculta al Tribunal para designar los técnicos que estime convenientes a efectos de recibir asesoramiento no vinculante en la materia.

Segundo ejercicio: Práctico:

Constará de dos partes:

1ª.- Test de Circulación, con la misma programación exigida para la obtención del permiso de conducir, restandose por cada error un punto sobre el total del máximo de diez asignado a esta parte del ejercicio.

2ª.- Resolución de dos casos prácticos, debiendo dar la solución más idónea, concisa y concreta a los mismos y que estarán relacionados con la actuación policial. Para su puntuación se tendrá en cuenta la ortografía, redacción y contenido de los ejercicios.

Ambas partes se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una media de cinco puntos y que ninguna de las partes se califique con cero puntos.

La duración total del ejercicio será de 80 minutos.

Tercer ejercicio: Teórico:

Consistirá en una prueba objetiva sobre 50 preguntas del Programa (ANEXO III), puntuándose cada contestación correcta con 0,20 puntos, siendo obligatorio obtener un total de cinco puntos para la superación del ejercicio. Este ejercicio escrito tendrá una duración máxima de 80 minutos.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que ello sea posible, al anonimato de los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su personalidad, y si llegase a conocimiento de aquel que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia, y comunicación a la Alcaldía que resolverá, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Séptima.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

1.- El primer ejercicio, pruebas físicas, se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario superar satisfactoriamente cada una de las pruebas de que consta que son igualmente eliminatorias.

2.- El segundo y tercer ejercicio se calificarán con puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por la media aritmética, siendo imprescindible para superar cada uno de los ejercicios que los opositores consigan una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

En caso de empate, el Tribunal dirimirá mediante la realización de una prueba de las de carácter obligatorio.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración de la última y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta o relación que contravenga lo anteriormente establecido, elevando dicha relación a la autoridad competente para el nombramiento pertinente.

Octava.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica que sea incompatible con

el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza de Policía Local, especificando expresamente este último extremo en el certificado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al aspirante.

- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de la partida de nacimiento.
- f) Permiso de conducir de la clase exigida.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presetaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieron podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena.- Los aspirantes seleccionados, una vez publicadas las calificaciones por el Tribunal y presentada la documentación, serán nombrados por la Alcaldía funcionarios en práctica con los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, debiendo asistir al curso para ingreso en las Policías Locales, a celebrar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Realizado el curso correspondiente y recibido informe de la Escuela sobre la aptitud del alumno, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera por la autoridad competente, debiendo tomar posesión de la plaza y prestando juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el plazo de los quince días siguientes a la oportuna notificación por parte del Ayuntamiento.

Decima.- La presente convocatoria podrá recurrirse en reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en el art. 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de esta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Undecima.- La convocatoria y el proceso selectivo se regirán por las presentes bases; por la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86 de Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública; R.D. 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los procedimientos mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local; Ley 1/89 de 8 de Mayo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes.

ANEXO I.- Modelo de instancia:

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en _____ y a efectos de notificaciones en _____, con teléfono núm. _____

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de su Presidencia, de conformidad con la convocatoria publicada en el B.O. del Estado núm. _____ de fecha _____, haciendo constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la Convocatoria y que, su caso, se compromete al juramento o promesa del cargo en la forma legalmente establecida previamente a la toma de posesión.

Acompaña resguardo acreditativo del ingreso de 500 ptas. como derechos de examen.

Lugar, fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ).

ANEXO II. OJOS.-

- **Visión:** la agudeza visual no deberá ser inferior a 6-12 en el mejor ojo y 6-30 en el otro. Las lentes correctoras deben ser de un material orgánico o mineral de alta resistencia a los impactos por un proceso químico térmico.

- **Relieve:** El aspirante debe percibir el relieve correctamente.

- **Campo visual:** Los campos visuales periféricos deben ser de un mínimo de 140º para cada uno de los ojos, examinados individualmente.

- **Percepción de los colores:** Los candidatos serán evaluados por medios cromáticos para determinar el grado de percepción de los colores.

AUDICION.-

Serán sometidos a una prueba de audiometría los aspirantes. No se considerarán aptos si:

- a) Percibe pérdida auditiva media de 1000, 2000 y 3000 hercios a 35 dB.
- b) Con una pérdida auditiva media de 4000 hercios a 45 dB.

- Sistema cardiovascular y esquelético.
 Toda anomalía física que afecte a la locomoción, carrera, movilidad del tronco, de los miembros superiores y la cadera, será considerada como causa de exclusión a juicio del Tribunal Médico.

- En las manos la inmovilidad de una falange del dedo pulgar o índice así como la amputación de más de tres falanges de las 18 de los restantes dedos.

- En los pies, la amputación del primer dedo o de otros dos dedos de los restantes, será causa de exclusión.

Será denunciada a la Justicia las falsedades u ocultaciones de algunos de los impedimentos aquí reseñados, descubiertos después del ingreso en el Cuerpo y que fueron conocidas antes de la oposición.

ANEXO III.- Programa de temas.

Grupo I.- Materias comunes:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes de los Ciudadanos.
- Tema 2.- La Organización del Estado.
- Tema 3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 4.- La Administración Municipal: concepto y elementos del municipio. Su organización: Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias.
- Tema 5.- El Procedimiento Administrativo. Principios Generales.
- Tema 6.- La Hacienda Pública Local. Presupuesto Local.

Grupo II.- Materias específicas.

- Tema 7.- La estructura policial en el Estado Español. La Ley Orgánica 2/86 de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Tema 8.- La Ley 1/89 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Organización de las Policías Locales.
- Tema 9.- Estructura Jerárquica de la Policía Local. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.
- Tema 10.- Competencia de la Policía Local en materia de cumplimiento de bandos, ordenanzas, actos y acuerdos.
- Tema 11.- Competencia en materia de vigilancia de licencias municipales.
- Tema 12.- Competencias de la Policía Local. Seguridad en lugares públicos.
- Tema 13.- Competencias en materia de protección del medio ambiente, defensa de usuarios y consumidores, espectáculos, establecimientos públicos y protección civil.
- Tema 14.- La Policía Local como colaboradora de la Policía Judicial. Obligaciones.
- Tema 15.- Competencias sobre tráfico, circulación y seguridad vial.
- Tema 16.- Normas generales en la circulación. Señales.
- Tema 17.- Aspectos Generales de la farmacodependencias. El tráfico ilícito de drogas.
- Tema 18.- Delincuencia juvenil.
- Tema 19.- Intervenciones policiales diversas. toxicómanos, enfermos mentales, ebrios, niños perdidos, accidentados, rifas, etc.
- Tema 20.- Reglamento de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Tema 21.- Ordenanza de Tráfico de la Ciudad de Jimena.
- Tema 22.- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Jimena de la Frontera, 20 de junio de 1992.- El Alcalde,

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de Bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 08.05.92 ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionarios, Licenciado en Ciencias Empresariales, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Licenciado en Ciencias Empresariales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/85 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Sección Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I.

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 3.000 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones

nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Primera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio India Gotor, Diputado-Delegado del Área Económica como titular y D. Jose García Rodríguez,

Diputado Provincial como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Francisco Sanchez Dorado, como titular y D. Antonio Linde Rodríguez, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de

ranada D. Gustavo Orihuela Gonzalez como titular y D. Pablo Jarcía Hernández como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Simón Vera Ríos como titular y D. Antonio López Hernández como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. José del Cerro Gabarro como titular y D. José Luis Ortega Serrano como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

SECRETARIO: D. Manuel Moreno Aguilar funcionario de esta Corporación como titular y D^a María García Montes como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

MÉRITOS PROFESIONALES: